



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	1 de 8

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Delegación Civil
Contratista	STEBAN GALLEGO GIRALDO	Número del contrato	054-2025
Informe No.	002	Periodo al que corresponde el presente informe	25/07/2025 a 24/08/2025
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses	Interventor y/o Supervisor	WILLIAM NAVAS GALVIS
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DELEGACIÓN CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"			

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	2 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
<p>1. Proyectar las respuestas a los Derechos de petición que se deleguen por parte de la Personera delegada de lo Civil, teniendo en cuenta la efectiva aplicación de las leyes y la constitución Nacional, realizando seguimiento a los obtenidos de los mismos.</p>	<p>1.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total seis (06) proyecciones de respuesta a derechos de petición, así:</p> <p>1.1.1. Oficio No. PMD-DC-406-2025.</p> <p>1.1.2. Oficio No. PMD-DC-425-2025.</p> <p>1.1.3. Oficio No. PMD-DC-439-2025.</p> <p>1.1.4. Oficio No. PMD-DC-440-2025.</p> <p>1.1.5. Oficio No. PMD-DC-449-2025.</p> <p>1.1.6. Oficio No. PMD-DC-450-2025.</p>	<p>1.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)</p>	<p>Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.002.</p>
<p>2. Tramitar y gestionar las acciones que se deriven de las respuestas que</p>	<p>2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total tres (3)</p>	<p>2.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)</p>	<p>Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran</p>

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	3 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
brinden las diferentes entidades ante las solicitudes que realice de la Personera Delegada en lo Civil.	proyecciones de oficios en las siguientes vigilancias: 2.1.1. Oficio No. PMD-DC-414-2025-VIG-019-2025. 2.1.2. Oficio No. PMD-DC-415-2025-VIG-019-2025. 2.1.3. Oficio No. PMD-DC-418-2025-VIG-019-2025.		plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.002.
3. Apoyar a la delegada de lo civil de la personería de Dosquebradas en el seguimiento y revisión de las vigilancias administrativas.	3.1. En el periodo de ejecución contractual correspondiente se apoyó en los seguimientos y revisión de un total de ocho (8) vigilancias a la fecha se identificaron tres (3) con términos	3.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	4 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
4. Brindar asesoría, proyección de acciones constitucionales y demás actividades que requieran los ciudadanos que se acercan a la personería municipal, con el fin de realizar un acompañamiento oportuno y dinámico a las necesidades presentadas por los ciudadanos con relación a la protección de sus derechos	<p>próximos a vencer y cinco (5) para realizar terminación.</p> <p>4.1. En el periodo de ejecución se realizaron en total de Cincuenta y dos (52) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así:</p> <p>4.1.1. Asesorías Jurídicas (12)</p> <p>4.1.2. Proyección de Acciones de Tutela (29)</p> <p>4.1.3. Proyección de Incidente Desacato de Sentencia de Tutela (04)</p>	<p>4.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)</p>	<p>gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.002.</p> <p>Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.002.</p>

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	5 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
5. Acompañar, asistir y participar en representación de la personería municipal de Dosquebradas en las reuniones, actividades, comités, operativos, y demás que le sean asignados	4.1.4. Proyección de Derechos de Petición (07)	5.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintiséis (26) de Julio del 2025 en la jornada especial "Personería tuya y mía", en el dispensario de Discolmets de la Nueva EPS sobre Cra. 16 #36-53, Dosquebradas.	Las evidencias fotográficas mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.002.
	5.2. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintinueve (29) de Julio del 2025 en la reunión de socialización en las instalaciones del EDOS respecto del proyecto BONAIRE.	5.1. Se anexo informe ejecutivo donde constan Registros fotográficos de la reunión y acta de visita (ver anexo)	

ELABORÓ: STEBAN GALLEGÓ GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	6 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>5.3. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el uno (01) de Agosto del 2025 en el operativo interinstitucional de control y seguimiento en el sector el tambo vereda el rodeo.</p> <p>5.4. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el cinco (05) de Agosto del 2025, en la manifestación realizada por miembros del sindicato de profesores sobre la plaza del CAM.</p> <p>5.5. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el diecisiete (17) de Agosto del 2025 en la</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	7 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
6. Apoyar con la elaboración, proyección y/o redacción de las Actas de Comité de Conciliación	<p>jornada especial de control y vigilancia del evento desfile de caballo, sobre la zona 05 en el sector de Mollivento.</p> <p>6.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó la elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizada el 30 de Julio del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas.</p> <p>6.2. En el periodo de ejecución contractual se realizó la elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizada el 22 de Agosto del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas.</p>	<p>6.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)</p>	<p>Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.002.</p>

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	8 de 8

STEBAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

ELABORÓ: **STEBAN GALLEGO GIRALDO**
Contratista

REVISÓ: **WILLIAM NAVAS GALVIS**
Supervisor

CAMPISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co

INFORME EJECUTIVO SECOOP II
NUMERO DE CONTRATO CD-054-
2025 PERIODO 25/07/2025 a
24/08/2025

1.1. ANEXOS EVIDENCIAS

1.1.1.

 Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
	FECHA	Julio 2024
	VERSIÓN	02
	PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-406-2025
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 24 de julio de 2025

Asunto: Respuesta a Derecho de petición.

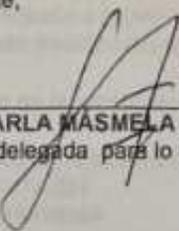
Cordial saludo,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de **PERSONERA DELEGADA PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud presentada ante este Despacho el día 11 de julio de 2025, el cual remitido a esta delegación el 15 de julio por la Secretaria General del Municipio donde solicita: (...) *se me permita revisar el archivo que reposa en*

que no es posible acceder a su solicitud, sin embargo, se correrá traslado de la misma al archivo de la entidad, en aras de revisar el acta de entrega de su cargo y si en la misma se evidencia información del caso que hace mención, por lo tanto una vez encontrado o no dicha información se le notificará.

Atentamente,



LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera delegada para lo Civil

ELABORÓ: Steban Galego Contratista	REVISÓ: Lovise Karla Masmela España – Personera delegad en lo 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---------------------------------------	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-016-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-425-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, Julio 29 del 2025

Doctor

Secretaria De Educacion
Alcaldía de Dosquebradas

Correo: educacion_secretario@dosquebradas.gov.co
E.S.D

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

"(...) ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (...)"

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. (...)"

ELABORÓ:  Esteban Gallego

REVISÓ: Lovise Karla Másmela España - Personera delegada por lo civil

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-439-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 06 de Agosto de 2025

Señores

**DEFENSORIA DEL PUEBLO
SEDE REGIONAL DE RISARALDA**

Correo: Risaralda@defensoria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Remisión de Derecho de Petición



Cordial saludo.

LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ, en mi condición de **SECRETARIO GENERAL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Agencia del Ministerio Publico se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

"(...) ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (...) "

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. (...) "

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle tramite al Derecho de Petición recibido mediante



ELABORÓ: Steban Gallego Galindo – Contratista

REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernández
Secretario General

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

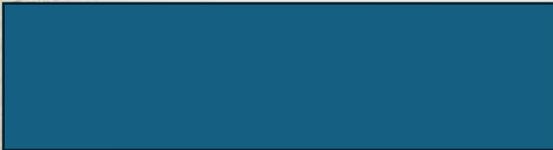
VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-440-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 06 de Agosto de 2025



Asunto: Repuesta al derecho de petición.

Cordial saludo.

LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ, en mi condición de **SECRETARIO GENERAL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Agencia del Ministerio Publico se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle respuesta al Derecho de Petición enviado por usted mediante correo electrónico el pasado treinta y uno (31) de Julio del 2025, esta Agencia del Ministerio Publico, se permite informar, que conforme a su solicitud, la misma fue trasladada mediante correo electrónico con oficio PMD-DC-439-2025 el pasado seis (06) de Agosto del 2025 a la Defensoría del Pueblo – Sede Regional de Risaralda por ser el competente y diera respuesta de fondo a la petición, la cual se anexa en dos (2) folios.

Anexos:

- Oficio PMD-DC-439-2025. Se anexa en dos (2) Folios.

Atentamente,

LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ
Secretario General

ELABORÓ: Steban Gallego Giraldo – Contratista

REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernandez
Secretario General

RECIBIDO POR:

Día Mes Año Hora



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-133-2025

FECHA Abril de 2025

VERSIÓN 01

PÁGINAS 01 de 01

Oficio No. PMD-DC-449-2025

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 21 de Agosto de 2025



Asunto:



Referencia: REITERACIÓN del oficio PMD-DC-407-2025 del 24 de Julio del 2025.

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de



Julio del 2025, donde se solicitó resolver el Derecho de Petición de fondo y luego de ser dada la repuesta se remitirá copia a esta Agencia del Ministerio Público. En dicho oficio también se indicó que, una vez emitida la respuesta, se debía remitir copia de la misma a esta Agencia del Ministerio Público. No obstante, a la fecha, no se ha recibido contestación por parte de esa entidad.

ELABORÓ: Steven Galego Cirada - contratista

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR:

Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

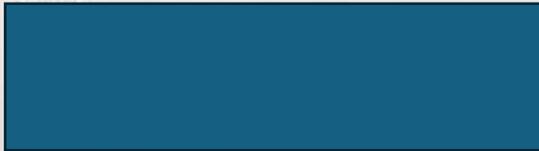
VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-450-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 21 de Agosto de 2025

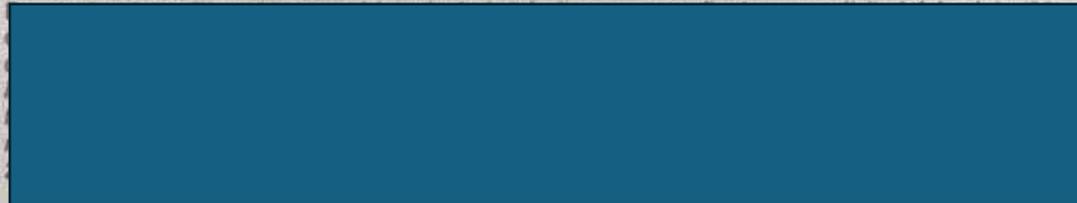


Asunto: Respuesta solicitud de contestación a derecho de petición.

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de



Nos permitimos informarle que a esta Agencia del Ministerio Público, no se allegado copia de el día veintiuno (21) de Agosto el cual va anexado en dos (2) folios.

ELABORÓ: Steven Gallego Giraldo - Contralora

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR

Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401160

personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

2.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

2.1.1.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO PMD-DC-010-2024
		FECHA Julio 2024
		VERSIÓN 02
		PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-414-2025-VIG 019/2025
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, Julio 28 del 2025

Doctor
[Redacted]

ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS
Correo: alcalde@dosquebradas.gov.co
E.S.D

Referencia: Solicitud de información. VIG 019/2025
[Redacted]

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 6 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Conforme a lo anterior remitimos Derecho de Petición recibido mediante correo electrónico.
[Redacted]

ELABORÓ: [Redacted] - Contrata
REVISÓ: Lovise Karla Másmela España - Personera Delegada para lo civil
RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
P.M. PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosequebradas@gmail.com / www.personeriadosequebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-415-2025-VIG 019-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, Julio 28 del 2025

Doctor

[Redacted]
DIRECTOR OPERATIVO DOSQUEBRADAS
ENERGIA Y LUZ S.A. E.S.P ALUMBRADO PULCIO (DELSA)
Correo: infor@delsaenergia.com
E.S.D

Referencia: Solicitud de Información. VIG 019-2025



Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Conforme a lo anterior remitimos Derecho de Petición recibido mediante correo electrónico



ELABORÓ: Sebastián Gallego Giraldo - Contratista

REVISÓ: Lovise Karla Másmela España - Personera Delegada para lo Civil

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeriodosquebradas@gmail.com / www.personeriodosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-418-2025/VIG-019-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, Julio 29 del 2025

Referencia: Solicitud de Información

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Conforme a lo anterior remitimos Derecho de Petición recibido mediante correo electrónico

ELABORÓ: Steban Gallego Gráfico - Contratista

REVISÓ: Lovise Karla Másmela España - Personera Delegada para lo Civil

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeradosquebradas@gmail.com / www.personeradosquebradas.gov.co

3.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

3.1.

Contestacion respecto a la solicitud de acompañamiento a audiencia dentro del proceso policivo 2021

REFERENCIA	No. ORIC	FECHA DE ENVIO	ESTADO
VIGILANCIA 014-2021	PMO-OC-950-2021	04 DE JULIO DEL 2021	termina
VIGILANCIA 021-2021	PMO-OC-951-2021	04 DE JULIO DEL 2021	termina
VIGILANCIA 022-2021	PMO-OC-952-2021	04 DE JULIO DEL 2021	termina
VIGILANCIA 023-2021	PMO-OC-953-2021	04 DE JULIO DEL 2021	termina
VIGILANCIA 025-2021	PMO-OC-954-2021	07 DE JULIO DEL 2021	termina
VIGILANCIA 029-2021	PMO-OC-959-2021-VIG-005-2021	07 DE JULIO DEL 2021	termina

4.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

4.1.1.

TUTELA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

SOLICITO AMABILMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnostico medico denominado,

- **M170 GONARTROSIS PRIMARIA BILATERAL**

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO: Tengo un diagnóstico médico que requiere de cirugía medica de urgencia ya que el dolor es isoportable denominada:

- **REPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL SIMPLE DE RODILLA – RODILLA DERECHA PROTESIS PRIMARIA RODILLA DERECHA IOVAN-UDRAPE-CEMENTO CON ANTIBIOTICO**

Y EL SUMINISTRO MEDICO DENOMINADO:

- **TAPENTADOL 50 MG**

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS Y DISCOLMETS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor

JUEZ DEL MUNUCIPIO DE DOSQUEBRADAS (Reparto)

E. S. D.



representacion, me dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra SALUD TOTAL EPS, toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: El día 22 de Septiembre de 2020 sufrí un evento de fuerza mayor, del cual **tuve un accidente laboral**

SEGUNDA: Así las cosas, me incapacite entre AL 21 de Junio al 20 de Julio del 2025 POR 30 DÍAS, del 21 de Julio del 2025 al 19 de Agosto del 2025 por 30 días.

TERCERO: Conforme lo anterior, realice radicación de las incapacidades conforme al récord de Incapacidades con números de radicados

- 
- 

CUARTO: No me ha pagado las quincenas como lo indica la norma, acudí a la entidad donde no me dieron razón, por lo que radiqué derecho de petición y me indican que esta en estado de pago.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

[REDACTED]

[REDACTED]

a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERA: El diagnostico que requiere de integralidad es:

- **M751 SINDROME DEL MANGUITO ROTADOR**
- **M79.7 FIBROMIALGIA**
- **G473 APNEA DEL SUEÑO.**

SEGUNDA: Soy paciente que requiere del agendamiento inmediato de servicios médicos.

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINORALINGOLOGIA**
- **CONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMOLOGIA DE HOMBRO**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SALUD TOTAL EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CITA CON ESPECIALISTA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de seguridad social de la NUEVA EPS

SEGUNDO: Es adulto mayor con diagnostico medico denominado

- **G562 LESION DEL NERVIIO CUBITAL**

Esto ya que sufrí un accidente de fuerza mayor con una herramienta en la finca que em dejo muy herido el brazo.

TERCERO: A la fecha, persisten dificultades significativas en el agendamiento de citas médicas con especialistas, situación que ha generado demoras injustificadas en la atención y seguimiento de los diagnósticos previamente documentados.

Estas condiciones afectan directamente el principio de integralidad y continuidad en la atención médica, y constituyen barreras reales de acceso que comprometen no solo mi salud, sino también la equidad en el servicio. La ausencia de medidas que permitan asistir a las citas programadas fuera del municipio vulnera el derecho a la salud digna, oportuna y sin discriminación territorial.

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y PRECONSTRUCTIVA.**

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Señor
JUEZ DEL MUNUCIPIO DE DOSQUEBRADAS(Reparto)
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

[REDACTED]

[REDACTED]

representación, me dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra SANITAS EPS, toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

Primero: El día 11 de noviembre de 2022sa sufrí un evento de fuerza mayor, del cual por enfermedad de origen laboral **sufrió daño irreparable en el manguito rotador.**

Segunda: Así las cosas, me incapacite entre 30 de Julio de 2025 al 28 de agosto del 2025 POR 30 DÍAS.

Tercero: Conforme lo anterior, realice radicación de las incapacidades mediante comunicación telefónica ya que según la entidad debe ser así, anexo imagen:

TUTELA DIFERENTES NEGACIONES AL SERVICIO MEDICO.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.



SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SOS EPS.

SEGUNDO: TENGO LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

- **ENFERMEDAD CORONARIA CON ACTP + STENT DE DA Y CD EN 2011**
- **PREDIABETES**
- **DISPLIDEMIA**

TERCERO: Tras los procedimientos médicos me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos:

- **EVOLOCUMAB DOSIFICACION UNA UNIDAD CADA 2 SEMANDAS POR 3 MESES.**

CUARTO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPRANDO SIN DARME FECHA O CONSTANCIA SIENDO LA SEGUNDA VEZ QUE ME NIEGAN. Negándome una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

QUINTO: A la fecha actual no se Me ha hecho ninguna programación del procedimiento medico negándome la atención prioritaria, siendo mi diagnostico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal.

SEXTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEPTIMO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SOS EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

-
-
-

entidad SOS EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SOS EPS.

SEGUNDO: TENGO LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

- **E784 OTRA HIPERLIDEMIA**
- **I10X HIPERTENSION ESENCIAL**
- **K296 OTRAS GASTRITIS**
- **M139 ARTRITIS ESENCIAL**
- **DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE**

TERCERO: Tras los procedimientos médicos me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos:

- **DOLOFF5-325 TABLETAS**

Me presenté personalmente a reclamar el medicamento ordenado por el profesional tratante, Sin embargo, la entidad prestadora del servicio de salud me informó que no cuentan con disponibilidad del medicamento, y que por tanto no pueden entregarlo ni emitir constancia de pendiente de entrega.

Esta situación vulnera gravemente el principio de continuidad en el tratamiento, y además

Y me ordenaron la realización de procedimientos médicos denominados:

- **ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**
- **ESPECIALISTA EN GATROENTEROLOGIA**

De igual forma están siendo negados por la EPS SOS, ya que a al fecha sigo esperando por el agendamiento.

CUARTO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPRANDO SIN DARME FECHA O CONSTANCIA SIENDO LA SEGUNDA VEZ QUE ME NIEGAN. Negándome una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE SANTA ROSA (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

-
-
-

propia, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad ASMET SALUD EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi padre tiene diagnostico medico:

- J019 SINUSITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA
- E889 TARSTORNOS METABOLICOS NO ESPECIFICADOS
- Z125 EXAMEN DE PESQUIA ESPECIAL PARA TUMOR DE PROSTATA

SEGUNDO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes suministros medicos:

- **ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA DE 24 HORAS HOLTER**
- **ECOCARDIOGRANA TRASNTORACICO**
-

TERCERO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándome una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET-SALUD al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DEL MUNUCIPIO DE DOSQUEBRADAS(Reparto)
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

representación, me dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra SALUD TOTAL EPS, toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

I. HECHOS

Primero: El día 16 de Febrero de 2025 sufrí un evento de fuerza mayor, del cual **FUERTES DOLORES Y ASFIXIA E HINCHAZON DE CUERPO.**

Segunda: Así las cosas, me incapacite entre AL 24 de Abril del 2025 al 08 de Mayo del 2025 POR 15 DÍAS, del 06 de Junio del 2025 al 04 de Agosto del 2025 por 30 días, del 05 de Agosto del 2025 al 03 de Septiembre del 2025 por 30 días.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

identificado con cedula de ciudadanía 10.069.276, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad **SALUD TOTAL EPS**, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la **SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERA: El diagnostico que requiere de integralidad es:

- **Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS**

SEGUNDA: El paciente requiere de la entrega del medicamento de manera urgente:

- **NEPRO BD LIQUIDO 237 ML LATA X 30.**

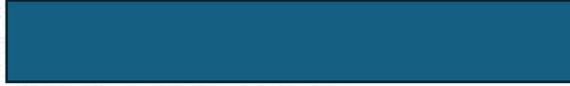
"La EPS me ha negado el suministro médico, dejándome un radicado que adjunto a continuación."

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero **ATENCIÓN EN SALUD** con carácter **URGENTE Y PRIORITARIO** para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada **SALUD TOTAL EPS** al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con **OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA**, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA



Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Mi esposo esta afiliado al Sistema General de Seguridad Social Salud, Régimen Subsidiado y actualmente vivo en **Dosquebradas**.

SEGUNDO: El día 16 de julio de 2025, fui sometido a una intervención quirúrgica en la ciudad de Bogotá, tras ser remitido desde la Clínica Los Rosales de Pereira, debido a que en dicho centro no se podía continuar con el tratamiento requerido. Posteriormente, el 27 de julio de 2025, se me otorgó el alta médica y regresé a mi lugar de residencia en la ciudad de Dosquebradas.

Sin embargo, la EPS me ha indicado que debo regresar nuevamente a Bogotá para asistir a la consulta de primera vez posoperatoria, lo cual implica un nuevo desplazamiento intermunicipal. Ante esta situación, el día martes 12 de agosto de 2025, solicité formalmente el cubrimiento de viáticos para poder cumplir con la cita médica. No obstante, el 19 de agosto de 2025, la EPS negó dicha solicitud, y al dirigirme personalmente a ventanilla para obtener una explicación, se me informó verbalmente que existían "una serie de razones" para la negativa, sin entregarme ningún soporte escrito que justifique la decisión.

Esta falta de respuesta formal y la ausencia de apoyo económico para el desplazamiento constituyen una barrera administrativa que vulnera el derecho a la salud, especialmente en su dimensión de acceso, continuidad y oportunidad. Además, impide el cumplimiento adecuado del tratamiento posquirúrgico, exponiéndome a riesgos médicos innecesarios,

TERCERO: Por carecer de recursos económicos para desplazarme a la ciudad de Bogotá y no contar con familiares y amigos que me puedan brindar los alojamientos y la manutención durante el tiempo que deba permanecer allí, solicite a la EPS que me cubriera los gastos de transporte y de manutención (alojamiento y alimentación) solicité por derecho de petición el día 12 de Agosto de 2025, a SALUD TOTAL EPS EPS, ASUMIERA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS (Hospedaje-Alimentación-transporte aéreo, para mí y un acompañante, con el fin de asistir a la respectiva cita, debido a que no tengo la capacidad económica necesaria para sufragar los viáticos y no tengo familiares en la ciudad de BOGOTA que me brinden el hospedaje.

CUARTO: El día 19 de agosto, recibe respuesta de mi derecho de Petición por parte de SALUD TOTAL EEPS, donde me manifiestan que no es procedente por la siguiente razón: que esta prestación excede el plan obligatorio de salud y SALUD TOTAL EPS EPS para garantizar la disponibilidad de servicios a sus afiliados se rige por la RESOLUCION 5261 DE 1994, norma que establece el manual de actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTO: Acudo a la tutela como mi último recurso para proteger mis derechos fundamentales a la salud y la vida y porque no cuento con los recursos económicos suficientes para solventar los gastos generados por la cita con el especialista en la ciudad de BOGOTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL, DERECHOS AL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Héctor toro se encuentra afiliado al sistema de salud de SURA EPS Y DIAGNOSTICOS MEDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD COMO:

- **G 479 TRASTORNO DEL SUEÑO NO ESPECIFICADO**
- **F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION**
- **EPISODIO DEPRESIVO MODERADO**

SEGUNDO: Tras procedimiento medico me ordenaron la realización de:

- **HOSPITALIZACIÓN PARCIAL.**

TERCERO: La EPS me ordenó de manera mensual 8 terapias, distribuidas en 2 sesiones por semana. Soy atendida por varios médicos, y este tratamiento requiere continuidad. Sin embargo, la EPS me está cobrando las terapias con valores variables: \$124.000, \$100.000 y hasta \$184.000 en distintas ocasiones, lo cual resulta excesivamente costoso y sin un precio fijo establecido.

Esta situación es insostenible para mí, ya que soy madre cabeza de hogar, actualmente sin empleo. Además, cuido a mi madre, tengo un hijo que aún no trabaja y un hermano con discapacidad cognitiva que requiere atención, cuidado y apoyo económico.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SURA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

A
N
A
D

VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnóstico médico denominado,

- **R15X INCONTINENCIA FECAL**
- **R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA.**
- **K58o SINDROME DEL COLÓN IRRITABLE CON DIARREA**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la [REDACTED] mujer adulta mayor de 69 años, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como **incontinencia fecal (R15X)**, **incontinencia urinaria no especificada (R32X)** y **síndrome de colon irritable con diarrea (K580)**. Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

[REDACTED] vulnerabilidad: no cuenta con apoyo económico ni red familiar, se encuentra sola y depende de una **silla de ruedas**, con **certificado vigente de discapacidad**. Su situación exige una respuesta institucional urgente, pues la ausencia de pañales adecuados pone en riesgo su dignidad y genera un grave perjuicio físico y emocional.

CUARTO: ME ORDENARON DE MANERA PERMANETE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO MEDICO DEMONONIMADO:

- **CODIGO 91010249 PAÑAL ADULTO MAYOR XL**

Cabe señalar que, el día 30 de julio de 2025, se realizó gestión presencial ante la IPS Discolemts, donde se dejó constancia de entrega pendiente No. T62250710206, sin que a la fecha se haya materializado dicha entrega. Esta omisión no solo desconoce la situación de urgencia médica en la que se encuentra la señora Gloria Inés Aldana, sino que perpetúa una grave negligencia institucional que vulnera sus derechos fundamentales. La falta de

TUTELA NO AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO Y NEGACIONES AL SERVICIO MEDICO.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SOS EPS.

SEGUNDO: TENGO LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

- **N938 OTRAS HEMORRAGIAS UTERINAS O VAGINALES ANORMALES ESPECIFICADAS**
- **N838 TRASTORNOS NO INFLAMATORIOS DE OVARIO DE LA TROMPA DE FALOPIO Y DEL LIGAMENTO**

TERCERO: Tras los procedimientos médicos me ordenaron la realización de los procedimientos médicos:

- **CONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**
- **ULTRASONOGRAFIA PELVICA Y GINECOLOGICA TRASNvaginal**
- **HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES**
- **TIROXINA LIBRE.**

Estos procedimientos ya tienen ordenes están vencidas por la siguiente traba administrativa:

Trabajé para la empresa [REDACTED] en mi retiro laboral, dicha empresa omitió reanudar el tramite legal de reporte de retiro ante el sistema de seguridad social, lo que ha generado una grave afectación a mis derechos fundamentales, especialmente al derecho a la salud, ya que actualmente me encuentro sin afiliación activa en el sistema de salud.

Como consecuencia directa de esta omisión, he perdido el acceso a citas médicas previamente programadas, entre ellas:

- Consulta por especialista en ginecología
- Ultrasonografía pélvica y ginecológica transvaginal
- Exámenes hormonales: hormona estimulante del tiroides y tiroxina libre

Estas citas estaban directamente relacionadas con mis diagnósticos médicos prioritarios, que requieren atención continua:

- N938: Otras hemorragias uterinas o vaginales anormales especificadas
- N838: Trastornos no inflamatorios de ovario, trompa de Falopio y ligamentos

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi nieto está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS

SEGUNDO: Es un niño con diagnostico medico denominado

- **Lo21 ABSCESO CUTANEO FURUNCULO Y ATRAX DEL CUELLO**

Esta patología anterior requiere de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO: Estas condiciones afectan directamente el principio de integralidad y continuidad en la atención médica, y constituyen barreras reales de acceso que comprometen no solo mi salud, sino también la equidad en el servicio. La ausencia de medidas que permitan asistir a las citas programadas fuera del municipio vulnera el derecho a la salud digna, oportuna y sin discriminación territorial.

- **CONSULTA EN CIRUGIA PEDIATRICA**

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS Y DISCOLMETS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA DIFERENTES NEGACIONES AL SERVICIO MEDICO.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SOS EPS.

SEGUNDO: TENGO LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

- **I10X HIPERTENSION ARTERIAL**
- **I255 CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA**

Mi diagnostico principal es:

- **E109 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION**

TERCERO: Tras los procedimientos médicos me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos:

- **AGUJA PEN ULTRA – FINE – 31G X 5MM**
- **LANCETAS GLUCOMETRIA**
- **TIRAS PARA GLICEMIA CAJA X 50 UNIDADES**

Durante el proceso de acceso a medicamentos prescritos, no se han presentado inconvenientes con los dos primeros medicamentos formulados por el profesional tratante.

Sin embargo, el motivo central de esta acción de tutela radica en la negación y retención indebida del tercer medicamento, consistente en tiras médicas esenciales para la condición clínica del paciente.

El día 31 de julio de 2025, me presenté ante la IPS CRUZ VERDE, donde fui atendido por una asistente que, presumiblemente por falta de conocimiento del procedimiento institucional, retuvo mis fórmulas médicas originales sin permitir su copia ni devolución.

A pesar de solicitar de manera respetuosa la copia de dichas fórmulas, esta solicitud fue negada, lo que dificultó la continuidad en el acceso al medicamento.

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL EN SALUD Y OTROS PORCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al régimen de SANIDAD MILITAR EPS.

SEGUNDO: Soy un paciente en condición diagnosticas denominadas

- **M940 SINDORME DE LA ARTICULACION CONDRUCOSTAL**
- **M797 FIBROMIALGIA**
- **R522 OTROS DOLORES CRONICOS**
- **E078 OTROS TRASTORNOS ESPECIFICOS DE LA GLANDULA**
- **TIROIDES**
- **R739 HIPERGLIMECIA NO ESPECIFICADA**
- **I10X HIPERTENSION ESPECIAL**

Estas patologías configuran un cuadro clínico complejo, crónico y de alto impacto funcional, que requiere atención médica especializada, continua e integral.

TERCERO: SE ME ESTA NEGANDO LA REALIZACION DEL PROCEDIMEINTO MEDICO DENOMINADO:

- **MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)**
- **ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANDUCTOR DE 7 MHZ O MAS**
- **ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON O SIN BIOPSIA**
- **SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN ESPECIALISTA GASTROENTEROLOGIA**

El proceso de atención en salud ha sido **especialmente complejo y lleno de obstáculos**

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

[REDACTED]

[REDACTED]

a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la Nueva Eps.

SEGUNDO: tengo Diagnóstico médico denominado:

- **K710 ENFERMEDAD TOXICA DEL HIGADO CON COLESTASIS**

Por lo que em ordenaron la realización del examen:

- **RESONANCIA MAGNETICA DE CIAS BILIARES**

TERCERO: Me dirigí a NUEVA EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, obligándome a aceptar agendamiento en domicilios externos (otras ciudades) Negandome el Servicio Medico puesto esta entidad cuenta con convenios en la región que pueden realizarse los exámenes anteriormente mencionado y en virtud de, La Resolución 1552 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012

Verbigracia, Cuando una EPS remite a un paciente a otra ciudad a pesar de que el servicio está disponible en su municipio, vulnera el principio de accesibilidad del derecho fundamental a la salud. Esto ha sido reiterado por la Corte Constitucional y se encuentra implícito en varias normas y sentencias.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO MEDICO.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: [REDACTED] con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, quien se encuentra rehabilitado desde hace aproximadamente un año. No obstante, en el transcurso de este periodo ha presentado múltiples diagnósticos médicos relacionados con alteraciones cognitivas. En consecuencia, se considera necesario, a esta altura, brindar atención psiquiátrica especializada y realizar evaluaciones clínicas en el campo de la salud mental.

SEGUNDO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes procedimientos médicos de cirugía que son PRIORITARIOS:

- **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO.**
- **SOPORTE ANESTESIA PARA RESONANCIA**

TERCERO: El señor Andrés Felipe se dirigió a la EPS correspondiente, donde recibió como respuesta que debía continuar esperando, lo cual constituye una negativa a brindarle atención oportuna, vulnerando su derecho fundamental a la salud, especialmente

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad ASMET SALUD EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO

SEGUNDO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes suministros medicos:

- BISOPROLOL 5 MG TAB C*30 CORBIS-CORBIS
- EZETIMIBA 10 MG + ROSUVASTATINA 40 MG TAB C*30 ROSUVINA E-ROSUVINA E

TERCERO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándome una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET-SALUD al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL EN SALUD Y OTROS PORCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al régimen de SANIDAD MILITAR EPS.

SEGUNDO: Soy un paciente en condición diagnosticas denominadas

- E039 HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO
- L700 ACNE VULGAR
- E 569 DEFICINIA DE VITAMINA NO ESPECIFICADA
- K30X DISPESIA
- L998 OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE OBESIDAD NO ESPECIFICADA

Estas patologías configuran un cuadro clínico complejo, crónico y de alto impacto funcional, que requiere atención médica especializada, continua e integral.

TERCERO: SE ME ESTA NEGANDO LA REALIZACION DEL PROCEDIMEINTO MEDICO DENOMINADO:

- PANICULECTOMIA DE ABDOMEN
- CONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA

El proceso de atención en salud ha sido **especialmente complejo y lleno de obstáculos administrativos**, con demoras injustificadas, falta de coordinación entre prestadores, negación de servicios necesarios y ausencia de respuesta oportuna frente a solicitudes esenciales para el tratamiento de sus patologías neurológicas y motoras. Estas **trabas en la**

TUTELA DIFERENTES NEGACIONES AL SERVICIO MEDICO.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**



Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS;
DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y
DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SOS EPS.

SEGUNDO: TENGO LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

- I10X HIPERTENSION ESENCIAL
- E785 HIPERLIDEMIA NO ESPECIFICADA
- E 669 OBESIDAD NO ESPECIFICADA

TERCERO: Tras exámenes médicos me ordenaron la realización de los siguientes servicios médicos:

- **CIRUGIA BARIATRICA**

El proceso médico inicialmente se venía desarrollando en la Clínica La Sagrada Familia, ubicada en la ciudad de Armenia. No obstante, en todo este tiempo, la entidad accionada no ha asumido los gastos de viáticos, a pesar de que los desplazamientos eran necesarios para acceder al tratamiento prescrito.

Posteriormente, se me informó que el procedimiento ya no se realizaría en Armenia, sino

Dosquebradas, 14 DE AGOSTO DEL 2025

**SEÑORES,
JUZGADO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E.S.D.**

**ASUNTO: TUTELA VIOLACION DE TERMINOS DERECHO DE
PETICION (SIN RESPUESTA)**

- **Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

de obtener el amparo judicial de mis derechos constitucionales Al DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE PETICION.

I. HECHOS.

TERCERO: al día de la presentación de la tutela no se me ha dado respuesta del derecho fundamental de petición, violando y menoscabando mis derechos

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

-
-
-
-

SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS

SEGUNDO: Es adulto mayor con diagnostico medico denominado

- **E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE**
- **Z992 DEPENDENCIA DE DIALISI RENAL**
- **N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA**
- **F528 OTRAS DISFUNCIONES SEXUALES NO OCASIONADAS POR TRSTORNO DE ENFERMDAD**
- **Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES**
- **H360 RETINOPATIA DIABETICA**
- **H358 OTROS TRASTORNOS DE LA RETINA**
- **H353 DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR**

Esta patología anterior requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO: A la fecha, persisten dificultades significativas en el agendamiento de citas médicas con especialistas, situación que ha generado demoras injustificadas en la atención y seguimiento de los diagnósticos previamente documentados. En algunos casos, la entidad accionada ha indicado que la disponibilidad para el procedimiento se encuentra en otras ciudades, lo cual me obliga a asumir desplazamientos fuera de mi municipio, sin que exista ningún tipo de apoyo económico para cubrir viáticos, transporte o alimentación.

Estas condiciones afectan directamente el principio de integralidad y continuidad en la atención médica, y constituyen barreras reales de acceso que comprometen no solo mi

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

-
-
-

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentre afiliado al régimen de SANIDAD POLICIA.

SEGUNDO: Mi hijo es un paciente en condición de discapacidad, con diagnóstico médico confirmado de:

- **F849 TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO**
- **F840 AUTISMO EN LA NIÑEZ**
- **F71 RETRASOS MENTAL MODERADO**
- **F818 TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES.**

Estas patologías configuran un cuadro clínico complejo, crónico y de alto impacto funcional, que requiere atención médica especializada, continua e integral. Mi hijo ha sido atendido previamente en servicios relacionados con **terapias físicas, ocupacionales y de**

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: M encuentro afiliada a la Nueva Eps.

SEGUNDO: tengo Diagnóstico médico denominado:

- **D381 TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA TRAQUEA, DE LOS BRONQUIOS Y DEL PULMON**

Por lo que em ordenaron la realización del examen:

- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ PRO ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**
- **RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA ES URGENTE.**

TERCERO: Me dirigí a NUEVA EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando
Negándome una atención oportuna a su derecho de salud

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL EN SALUD Y OTROS PORCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hija se encuentra afiliado al régimen de SANIDAD MILITAR EPS.

SEGUNDO: Mi hija es un paciente en condición de discapacidad, con diagnóstico médico confirmado de:

- TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
- DESREGLACION EMOCIONAL
- HISTORIA DE MAL RENDIMEINTO ACADEMICO

4.1.2.

INCIDENTE DESACATO

**SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS,
E.S.D.**

ASUNTO: INICIO DE INCIDENTE DESACATO

que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 12 de Agosto del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: radique tutela para solicitar lo siguiente SE ORDENE a LA NUEVA EPS:

INCIDENTE DESACATO

SEÑOR
JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS
E.S.D.

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO



para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 23 de Mayo del 2023 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

1. El señor Didier Antonio Bustamante Suárez fue remitido por la entidad 
2. Ante la ausencia de garantías logísticas para el cumplimiento del tratamiento, el señor Bustamante interpuso una acción de tutela, la cual fue fallada a su favor, reconociendo el derecho a un tratamiento integral y ordenando el suministro de viáticos conforme a lo establecido por la jurisprudencia constitucional.

3. 

INCIDENTE DESACATO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
E.S.D.

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO



que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 05 de Agosto del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: radique tutela para solicitar se me amparara mis derechos fundamentales en salud, y a la fecha actual no se me han enviado aun los medicamentos

SEGUNDA: LA NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales,

TERCERO: LA NUEVA EPS -- no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

II. PRETENSIONES

INCIDENTE DESACATO

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D.

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO



protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS



4.1.3

Señores,



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



I. PRETENSIONES

PRIMERA: Que la entidad encargada del manejo de datos financieros (DataCrédito, CIFIN u otra central de riesgo) identifique y certifique el reporte negativo relacionado con la presunta deuda que aparece registrada a mi nombre:

- Fecha en la que se generó el reporte.
- Valor de la deuda.
- Fecha en la que se produjo la mora.
- Entidad que reportó la obligación.

Señores,

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

I. HECHOS.

PRIMERO: Pertenezco al reconocimiento por 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por ser parte del grupo de unidad para las víctimas por asuntos que su entidad conoce en previas declaraciones, por estas razones no es necesario contextualizar los hechos.

I. PRETENSIONES

PRIMERA: De manera respetuosa, solicito se me informe mi estado actual del proceso respectivamente en si pertenezco al grupo priorizado o de transición,

SEGUNDA: Se solicita se me indique con detalle la razón por la cual, desde el año 2004 cuando realicé mi primera declaración y habiendo reiterado dicha declaración en el año 2022, aún continúo en espera de resolución. Han transcurrido más de veinte años, por lo que ruego una explicación precisa sobre los motivos que mantienen mi situación sin respuesta.

Dosquebradas, 22 de agosto del 2025

[REDACTED]

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

[REDACTED]

I. HECHOS.

- 1- Me encuentro actualmente afiliado a una entidad administradora de pensiones privada, bajo el programa denominado "Póliza de Renta Vitalicia", en el cual

[REDACTED]

2. Actualmente formo parte del programa "Adulto Mayor" del municipio de Dosquebradas, el cual requiere la actualización de datos para continuar con el acceso a los beneficios sociales correspondientes.

3. Dentro de los requisitos exigidos por dicho programa, se solicita la "**Resolución de Afiliación a Pensión**", documento que, según la práctica administrativa, no es emitido por las entidades privadas.

4. En su lugar, estas entidades emiten un documento denominado "**Certificación de Afiliación a Pensión**", el cual cumple la misma función probatoria respecto al vínculo del afiliado con el sistema pensional.

5. En las oficinas de la entidad administradora de pensiones, se ha informado verbalmente que no se expiden resoluciones, sino certificados, lo cual ha generado

Dosquebradas, 22 de agosto del 2025



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



I. HECHOS.

- 1- Me encuentra actualmente afiliada a una entidad administradora de pensiones privada, bajo el programa denominado "Póliza de Renta Vitalicia", en el cual



2. Actualmente formo parte del programa "Adulto Mayor" del municipio de Dosquebradas, el cual requiere la actualización de datos para continuar con el acceso a los beneficios sociales correspondientes.

3. Dentro de los requisitos exigidos por dicho programa, se solicita la "**Resolución de Afiliación a Pensión**", documento que, según la práctica administrativa, no es emitido por las entidades privadas.

4. En su lugar, estas entidades emiten un documento denominado "**Certificación de Afiliación a Pensión**", el cual cumple la misma función probatoria respecto al vínculo del afiliado con el sistema pensional.

5. En las oficinas de la entidad administradora de pensiones, se ha informado verbalmente que no se expiden resoluciones, sino certificados, lo cual ha generado

Doctora



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



I. HECHOS.

PRIMERO: Soy Propietario del predio No. 0105000000710031000000000, desde el año 2022.



5.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

5.1.



5.2.



5.3.



5.4.



5.5.







6.1 ANEXOS Y EVIDENCIA

6.1.

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	1 de 3

0.Lugar:	Personería Municipal de Dosquebradas		FECHA	Acta No.
	Hora Inicio:	8:00 am	Hora Final:	8:30 am
			30 de Julio de 2025	13
I. AGENDA DE LA REUNIÓN				
TEMA:			RESPONSABLE: Lovise Karla Masmela España	
1. Avances del tema del Viaducto.				
II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM				
Existe quórum para deliberar y decidir cómo se indica a continuación:				
III. PARTICIPANTES				
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO	NOMBRE		CARGO	
	Manuelita Toro Patiño		Personera	
	Luis Miguel Escobar Hernandez		Secretario General	
	Johanna Stefanny González Arbeláez		Jefe Financiera y Tesorería	
	Víctor Hugo Libreros Hurtado		Delegación Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos	
	Sebastián Buitrago		Delegado en lo Penal	
	Lovise Karla Masmela España		Delegada en lo Civil	
INVITADOS PERMANENTES CON VOZ	María Gilma Manrique		Jefe de Control Interno	
	Ayda Matilde Barbosa Quintero		Lumaroh Abogados S.A.S.	
IV. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN				
<p>La secretaria técnica da apertura a la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, agotando el orden día propuesto en los siguientes términos:</p>				



6.2.

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION		CODIGO	FMD-DC-ASDC-04- 2024	
			FECHA	JULIO 2024	
			VERSION	01	
			PAGINAS	1 de 5	
Lugar:	Personería Municipal de Dosquebradas		FECHA	Acta No.	
Hora Inicio:	8:00 am	Hora Final:	10:00 am	22 de Agosto de 2025	14
I. AGENDA DE LA REUNIÓN					
TEMA:			RESPONSABLE: William Navas Galvis.		
1. Socialización del Plan de Acción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. 2. Revisión del informe del Comité de Conciliación y Defensa Judicial Primer Semestre.					
II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM					
Existe quórum para deliberar y decidir cómo se indica a continuación.					
III. PARTICIPANTES					
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO	NOMBRE		CARGO		
	Manuelita Toro Patiño		Personera		
	Luis Miguel Escobar Hernandez		Secretario General		
	Johanna Stefanny González Arbeláez		Jefe Financiera y Tesorería		
	Víctor Hugo Libreros Hurtado		Delegación Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos		
	Sebastián Buitrago		Delegado en lo Penal		
	William Navas Galvis		Delegada para lo Civil		
INVITADOS PERMANENTES CON VOZ	María Gilma Manrique		Jefe de Control Interno		
	Diego Martínez		Ingeniero Industrial		
	Diana Arango		Lumaroh Abogados S.A.S.		
IV. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN					
El secretario técnico da apertura a la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, agotando el orden día propuesto en los siguientes términos:					

